



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.757.878/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 26/18 (RESOL-2018-26-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 73/73 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **907/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1757878/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2018, siendo las 10:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la funcionaria actuante Dra. Mara MENTORO, en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2, Por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparece el Sr. OSCAR MATA DNI N° 17.609.868 en su carácter de secretario de asuntos gremiales, con la asistencia letrada del Dr. Carlos María LUCERO T° 116 F°701 manteniendo el domicilio constituido en autos y por la **EMPRESA PUERTO TIROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** comparece el Sr. Guillermo Adolfo SOSA DNI N° 12.961.938 en su calidad de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Jujuy N° 435 de la Ciudad de Formosa.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se informa a las partes que el Expte N° 1792092/2018 de fs. 11, se encuentra agregado a las actuaciones principales a fs. 28, atento la identidad de partes y objeto.-

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a las partes presentes quienes proceden a manifestar a continuación:

Las partes de común acuerdo manifiestan que han llegado a un acuerdo sobre el objeto que diera origen a las presentes actuaciones, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: Conforme el compromiso que fuera asumido por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa PUERTO TIROL SRL en el acuerdo celebrado con fecha 03 de abril de 2017, las partes comparecen a consensuar un nuevo, único y definitivo sistema de diagramas de prestación de servicios por los conductores.-

SEGUNDO: La empresa, es permisionaria del servicio de transporte de personas por ómnibus en los corredores comprendidos entre las ciudades de FORMOSA (Pcia de Formosa), RESISTENCIA (Pcia de Chaco) y CORRIENTES (Pcia de Corrientes); FORMOSA (Pcia de Formosa) y COLONIA CANO (Pcia de Formosa); RESISTENCIA (Pcia de Chaco) y COLONIA CANO (Pcia de Formosa) y viceversa; bajo la modalidad servicio interurbano . Como tal, sus trabajadores se encuentran comprendidos en el CCT 460/73.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1757878/2017

TERCERO: La distancia a recorrer no supera los ciento ochenta y ocho (188 Km), entre los puntos de partidas y arribo de los servicios a prestar.-

CUARTO: Por motivo de naturaleza operativa y la corta distancia a recorrer, los servicios mencionados en la cláusula SEGUNDA se realizaran por la modalidad de simple conducción.-

QUINTO: La empresa se compromete al cumplimiento de los regímenes de jornada de trabajos y descansos previstos en la Leyes 20744 y 11544 Decreto reglamentario 16115/33, CCT 460/73 , Decretos 692/92, 958/92 y 2254/92 y toda disposición legal, reglamentaria, convencional o el producto de los usos y costumbre de empresa aplicables al presente acuerdo.-

SEXTO: El presente consentimiento de la parte Gremial no significa en modo alguno el reconocimiento de situaciones de hecho que puedan alterar el régimen presente en materia de prestación laboral en la actividad, en especial lo relativo al régimen de jornada, descansos y pausas, como asimismo la obligatoriedad de la llamada " doble conducción " o " conducción compartida".-

SEPTIMO: Los alcances de este acuerdo son aplicables única y exclusivamente para los servicios que se indican en la cláusula SEGUNDA del presente acuerdo, no siendo aplicable de ningún modo ni bajo ningún concepto en el supuesto de servicios que no sean indicados en el presente o que sean continuación de otro de mayor distancia o que de cualquier forma signifique la continuidad de servicios con origen o destino en otras ciudades que no fueran las que expresamente se indican en este acuerdo.-

Conforme el acuerdo alcanzado entre las partes, las mismas solicitan la homologación del presente por esta Autoridad Administrativa de Trabajo.-

Oída las partes y atento el acuerdo alcanzado entre las mismas, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la superioridad para su pertinente control de legalidad y posterior homologación del mismo.-

No siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 26/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.